Facatativá (Cundinamarca), 05 de octubre de 2022

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (DISTRIBUIDOR AUTORIZADO) Nº 104-CENACTELEMÁTICA-2022, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES".

INDICE

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITONACIONAL.
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DELSECTOR.
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.2 ANÁLISIS DELSECTOR.
2.2.1 ASPECTOS GENERALES.
2.2.2 ASPECTOS TÉCNICOS.
2.2.3 ASPECTOS ECONOMICOS.
2.2.4 ASPECTOSREGULATORIOS.
2.2.5 ESTUDIO DE LA OFERTA.
2.2.5.1 ¿QUIÉN VENDE?
2.2.5.2 ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?
2.2.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA.
2.2.6.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?
2.2.6.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS TECNICAS SIMILARES
2.2.6.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO ACELEBRAR.
3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONESTÉCNICAS.
3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN ELCASO.
3.3 CLASIFICACION DE LOS BIENES
3.4 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOSQUE SOPORTAN SUSELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DESELECCIÓN.
4.2 NORMAS APLICABLES
4.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DELCONTRATO.
5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DECOMPRAS.
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS YCANTIDADES.
5.2.1 PRECIO HISTÓRICO.
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO.
5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTOOFICIAL.
5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6 FACTORES HABILITANTES DESELECCIÓN.
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN (VERIFICAR TENIENDO EN CUENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN).
6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAPROPUESTA.
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ACTUALIZADO.
6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES CORRESPONDIENTES Y DE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN, ARL).
6.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
6.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
6.1.6 CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES
6.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
6.1.8 FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD
6.1.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO ENCAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario
6.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
6.1.11 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DELPROPONENTE.
6.1.12 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).
6.1.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE DE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.
6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA
6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS
6.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.2.1.3 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALESHABILITANTE
GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.
6.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.
6.3.1.1 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
6.3.1.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA
6.3.1.3 DATOS BENEFICIARIO CUENTASIIF

6.3.1.4 PROPUESTA ECONÓMICA.
6.3.1.5 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
6.4 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO.
7.1 RIESGOSJURÍDICOS.
7.2 RIESGOSTÉCNICOS.
7.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

8 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN ELCASO.

8.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
8.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
8.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
8.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
8.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
8.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
8.7 **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**
8.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETOCONTRACTUAL.

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.
9.2 LUGAR DE ENTREGA Y DEEJECUCIÓN.
9.3 VALOR.
9.4 FORMA DE PAGO.
9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN).
9.6 MONEDA DELCONTRATO.
9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
9.8 SUPERVISION
9.9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRECOMERCIO.

10 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud a presentar oferta durante el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (DISTRIBUIDOR AUTORIZADO)**, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Carrera 15 Calle 5-00 Dos Caminos – Facatativá (Cundinamarca).

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-TELEMATICA

Teniendo en cuenta que es la primera vez que la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC-TELEMATICA va a realizar el servicio para el **"SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES"**, no se tomaran antecedentes para el presente proceso de contratación directa.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES.

Verificado el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, se encontró procesos publicados de entidades estatales con características técnicas similares a las del presente proceso el cual tiene por objeto **"SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES".**

VIGENCIA 2019

ENTIDAD	INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS "SINCHI"
OBJETO DEL CONTRATO	PROVEER IMÁGENES SATALITALES DE ALTA Y MEDIA RESOLUCION DE LAS CONSTELACIONES PLANETSCOPE, DIGITALGLOBE, SKYTAT Y/O RAPIDEY.
NUMERO DE CONTRATO	No. 523 de 2019
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$206.544.269,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$206.544.269,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**PRIMER PAGO:** EQUIVALENTE AL 70% DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO ($144.580.988,00) EL CUAL CORRESPONDE AL PRODUCTO 1 (BONO DE BOLSA DE IMÁGENES CORRESPONDIENTE AL 70% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO) **SEGUNDO PAGO**:POR EÑ EQUIVALENTE AL 30% RESTANTE DEL MONTO TOTAL A PAGAR DE ($61.963.281,00) UNA VEZ SE AGOTE EL

	ALOR CORRESPONDIENTE AL PRIMER BONO Y SE HAGA ENTREGA DEL PRODUCTO NUMERO 2 (BONO DE BOLSA DE IMÁGENES CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 4475 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	PROCALCULO PROSIS SAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	SIN SACIONES NI MULTAS
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	30 DE DIICEMBRE DE 2019
LUGAR DE ENTREGA	SERA MAXIMO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, TERMINO CONTADO A APARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SU EJECUCION
FECHA DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCION SERA EN LA CIUDAD DE BOGOTA
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL MISMO, CON VIGENCIA IGUAL A LA DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DEFINICION DE LA NECESIDAD

La División de Fuerzas Especiales, requiere el servicio de bolsa de imágenes satelitales con fecha de la toma de la imagen no mayor a 3 meses al requerimiento, para el planeamiento y ejecución de operaciones especiales contra objetivos de alto valor, con sus Tanques de Planeamiento de Operaciones Especiales y los Batallones de Fuerzas Especiales. Teniendo en cuenta las áreas geográficas de difícil acceso donde se encuentra la amenaza a nivel nacional, se requiere con la capacidad de análisis de terreno hacer un estudio detallado de la geografía para hacer una inserción e infiltración por parte de las unidades de fuerzas especiales sin ser detectados por el enemigo. Las imágenes satelitales actualizadas nos permitirán conocer el terreno y garantizar la seguridad de nuestros hombres como el éxito de la misión.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Fuerzas Especiales por medio de la presente adquisición busca aumentar la capacidad para el éxito de las misiones en las operaciones especiales. Las imágenes satelitales (con fecha de toma no mayor a 3 meses de acuerdo al requerimiento) se considera como el elemento principal para cualquier operación militar que permite a los Tanques de Planeamiento de Operaciones Especiales con los analistas de terreno conocer la geografía del área de operaciones identificando los diferentes obstáculos naturales y artificiales para presentar los cursos de acción operacionales y de inteligencia que permitan la toma de decisiones por parte del mando para la ejecución de una operación especial contra objetivos de alto valor estratégico o de interés nacional que se encuentran en áreas de difícil acceso.

Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de cumplir la misión de la División de Fuerzas Especiales en la neutralización de objetivos o cabecillas que vienen realizando actividades de economías ilícitas afectando la Nación.

Contar con imágenes satelitales actualizadas permite ejecutar operaciones de un alto nivel en el planeamiento lo que llevara a un éxito de las misiones asignadas a las unidades de fuerzas especiales, elevando la moral combativa

de nuestros hombres.

El no contratar este servicio no permitirá planear operaciones especiales de precisión por falta de conocimiento de terreno, teniendo en cuenta que las imágenes actualizadas permiten al analista militar del terreno obtener información detallada para los cursos de acción operacionales y de inteligencia. El no tener este servicio disponible en las Fuerzas Especiales puede afectar en los factores de éxito de las operaciones por falta de conocimiento de terreno. De igual forma es un factor que puede influir por la falta de información del área de operaciones para la neutralización de los objetivos militares de alto valor.

RESUMEN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN: Servicio suscripción para acceso a plataformas de imágenes satelitales							
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**
1	84290	SERVICIO DE SUSCRIPCION A PLATAFORMA TECNOLOGICA DE IMÁGENES SATELITALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02688/ COMUN-02	SERVICIO	1	1	1	83111602

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

- **ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco y en la https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente aplicable a la necesidad requerida, y con las características técnicas exigidas para el presente proceso, no existe en el catálogo de productos de grandes superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2.2.2 ASPECTOS TÉCNICOS

Los avances tecnológicos de las últimas décadas y el uso de la tecnología espacial en los campos de las

telecomunicaciones, la observación de la tierra y la navegación por satélite han permitido mejorar las prestaciones de sistemas que tradicionalmente no utilizaban recursos espaciales en estos campos. Las imágenes satelitales son la materia prima más importante para conocer la geografía del terreno.

La responsabilidad del éxito en una operación recae en el planeamiento acorde a las exigencias propias de las operaciones especiales que se ejecutan. Las exigencias de los mandos superiores deben ser acordes a los elementos con que se cuenta para el planeamiento.

Es por ello que las inversiones realizadas en tecnología satelital benefician y aseguran el accionar combinado de los países integrantes de diversos bloques, como por ejemplo la OTAN.

Los países desarrollados se han volcado por mejorar sus capacidades de enlace mediante el sistema de comunicaciones satelitales porque han entendido que las plataformas satelitales conforman un gran poder militar capaz de obtener victorias en los conflictos armados y que actualmente no se conciben las operaciones sin el apoyo de los sistemas satelitales de comunicaciones. Las Fuerzas Armadas han logrado un desarrollo en el segmento satelital que permite el trabajo en forma conjunta acorde a las exigencias de los conflictos modernos para poder ejercer un correcto comando y control de las operaciones. Permiten también, brindar al comandante unas comunicaciones seguras, rápidas y flexibles, en el marco de las operaciones de otros países, dentro de un Teatro. En el marco de las tendencias de los ejércitos más modernos, las comunicaciones satelitales proporcionan un uso eficiente de herramientas que ayudan a la toma de decisiones, posibilitando al comandante ventajas que favorecen la conducción de las operaciones dentro de un Teatro de Operaciones.

Para poder saber cuál es la imagen satélite que mejor se adapta a tus necesidades deberás preguntarte algunos aspectos asociados a tus análisis o mapas resultantes. Algunos de estos aspectos son la resolución, el momento temporal, condiciones meteorológicas, bandas de análisis o la finalidad de la imagen. Estos ítems harán que tengas que optar por unos recursos u otros.

Momento temporal

El primer filtro es el momento temporal de la imagen. De nada te servirá disponer de mil satélites si ninguno ha tomado la imagen del lugar y el momento exacto que buscas. Tu primera dependencia estará en **el momento temporal que desees**. ¿Necesitas una fecha concreta o te vale una imagen de un momento aproximado? ¿Necesitas varias imágenes con una recurrencia temporal específica? ¿Te sirve una imagen compuesta de un periodo temporal?

A esto se le conoce como **resolución temporal**. Cada satélite obtiene imágenes territoriales de manera recurrente en periodos temporales diferentes. Deberás analizar qué satélites tomaron la imagen del día que necesitas o si buscas varias imágenes cuya recurrencia de toma se ajuste a los intervalos temporales que necesitas.

Condiciones meteorológicas

Disponer de una imagen satélite del día exacto que buscas no garantiza que la imagen sea adecuada para su uso. Las condiciones climáticas pueden impedir que visualices elementos territoriales y tu imagen no sirva. La **presencia de nubes** es la principal limitante en las imágenes ópticas convencionales. Su presencia impide visualizar los objetos por debajo de ellas y obtener análisis adecuados.

Ante esta situación puedes recurrir a sensores pasivos, como los sensores radar, que te permitirán penetrar en las nubes y visualizar, entre otros, aspectos morfológicos de la Tierra, pero no podrás observar la superficie bajo la óptica cromática convencional.

Resolución de píxel

¿Qué tipo de elementos necesitas representar o analizar en la imagen? No todas las imágenes presentan el mismo tamaño de pixel (o **resolución espacial**) y, por tanto, no todas dan la posibilidad de visualizar con detalle los elementos. Bajo este aspecto, el tamaño de pixel se sumará a tus limitaciones y te obligará a recurrir a unas imágenes frente a otras. Satélites como Sentinel 2 ofrecen imágenes de **10 metros** en el visible. Otras como Landsat 8 ofrecen **30 metros de resolución** en el visible. MODIS te ayudará con imágenes de resolución de hasta **100 metros**.

Bandas de análisis

¿Necesitas una imagen a color natural o a falso color? La diferencia es importante. Una imagen a color natural de ofrecerá la tradicional imagen aérea a la que estás acostumbrado. Una imagen a falso color se basa en la incorporación de bandas adicionales (normalmente las bandas del infrarrojo de onda corta y el infrarrojo cercano). La temática territorial que desees analizar supondrá la necesidad de contar con unas bandas u otras.

Finalidad de la imagen

¿Qué tipo de elemento natural quieres analizar? ¿Quieres trabajar en zona terrestre o sobre zona marina? ¿Buscas análisis de elementos atmosféricos? Un error habitual es creer que una imagen satélite sirve para cualquier tipo de análisis o adquisición de subproductos. No todas las imágenes permiten analizar, procesar o visualizar todo lo que deseas. La finalidad de tu análisis estará vinculada al **instrumento** disponible a bordo del satélite. Cada satélite cuenta con uno o varios instrumentos que permiten obtener imágenes ópticas convencionales, datos radar, información altitudinal, presencia de contaminantes, temperaturas, etc.

2.2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

Teniendo en cuenta que el presente proceso se desarrolla en el sector económico de **SERVICIOS**, debido a que se va a contratar el **"SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES"**, se darán a conocer algunos aspectos económicos relevantes del sector por lo cual se encuentra enmarcado dentro del sector de tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

La tendencia en la utilización de TICs en Colombia y el mundo aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento.

La tendencia en la utilización de TICs en Colombia y el mundo aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El Ministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información ha enfocado sus políticas y estrategias en el incremento y productividad del sector de Tecnologías de la Información (TI) y con base en algunos estudios de prospectiva del Observatorio de TI se han logrado superar obstáculos que pueden afectar los objetivos estratégicos de la industria TI, así como la definición de servicios y tecnologías prioritarias para el Estado. El sector de TI para la economía nacional continúa ligado a las tendencias globales identificadas en los países desarrollados en donde la Industria de TI de igual manera ha logrado un desarrollo significativo, generando una fuerte relación entre los avances tecnológicos y una mejor economía.

Según cifras de Fedesarrollo, por cada peso de valor agregado generado en el sector de las telecomunicaciones, la economía genera 2,8 pesos adicionales. Por eso, ya se habla del sector TIC como "la nueva locomotora de la economía colombiana". Cifras aportadas por la CCIT indican que los ingresos provenientes del sector representaron el 6% del PIB nacional. Además, "el crecimiento anual promedio del sector como un todo ha sido del orden de 9,9% nominal durante la última década.

Lo anterior ha llevado a nuevos términos como "sociedad del conocimiento", "economía digital" o "agenda digital nacional" los cuales hacen referencia tanto al desarrollo socioeconómico como al desarrollo tecnológico, y a su vez se encuentran asociados a situaciones futuras con base en procesos de innovación y apropiación de nuevas tendencias tecnológicas.

En Colombia, las Tecnologías de la Información continúan siendo en un sector con alto crecimiento sobre el cual el Gobierno debido a su potencial ha depositado gran confianza, siendo el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información el encargado de asesorar al Ministro TIC en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para alcanzar la excelencia en el uso, acceso y administración de Tecnologías de la Información para el Estado, las cuales estén alineadas con la estrategia gubernamental nacional y sectorial, garantizando el ciclo de producción de información, su seguridad y privacidad, la interoperabilidad de los sistemas, y el direccionamiento estratégico de las inversiones estatales en tecnología.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son un habilitador del desarrollo social y económico, con impactos positivos en la productividad, la innovación y el acceso a la información. Esto se traduce en crecimiento económico de largo plazo, reducción de la desigualdad y, por ende, mejoras en la calidad de vida.

Para que todos los colombianos puedan disfrutar de los beneficios de las TIC, el objetivo de la política "El Futuro Digital es de Todos" es el cierre acelerado de la brecha digital y la preparación para la Cuarta Revolución Industrial (4RI). Esto se logrará a través de 4 ejes: entorno TIC para el desarrollo digital, inclusión social digital, ciudadanos y hogares empoderados del entorno digital y, transformación digital y sectorial.

En los últimos años, el impulso que el Gobierno Nacional viene dando al desarrollo de tecnología ha permitido reducir la brecha digital; generando espacios, infraestructura, planes de capacitación y un sinnúmero de oportunidades para quienes decidan hacer parte del desarrollo TIC de Colombia.

ECOSISTEMA DIGITAL

El ecosistema digital está compuesto por varios elementos, incluyendo aquellos relacionados directamente con la prestación de servicios, i.e. insumos, infraestructura, servicios de telecomunicaciones e interfaz. Aquellos relacionados con la forma de uso de los mencionados servicios, y los elementos transversales que se pueden presentar tanto en la prestación como en el uso. Todo esto dentro del marco normativo y social del sector, que contiene tanto las regulaciones formales como las instituciones que permiten el funcionamiento del ecosistema. Dentro del primer grupo de elementos se encuentran:



El ecosistema digital está compuesto por:

1. **Infraestructura:** La infraestructura corresponde a los elementos físicos que proveen conectividad digital. Algunos ejemplos son las redes de fibra óptica nacionales, las torres de telefonía celular con sus equipos y antenas, y las redes de pares de cobre, coaxiales o de fibra óptica tendidas a los hogares y negocios.

2. **Servicios:** Los servicios ofrecidos por los operadores hacen uso de la infraestructura y permiten desarrollar la conectividad digital. Algunos ejemplos de servicios son el servicio de Internet, el servicio de telefonía móvil o el servicio de mensajes de texto (SMS).

3. **Aplicaciones:** Las aplicaciones son herramientas informáticas que le permiten a los usuarios comunicarse, realizar trámites, entretenerse, orientarse, aprender, trabajar, informarse y realizar una serie de tareas de manera práctica y desde distintos tipos de terminales como computadores, tabletas o celulares.

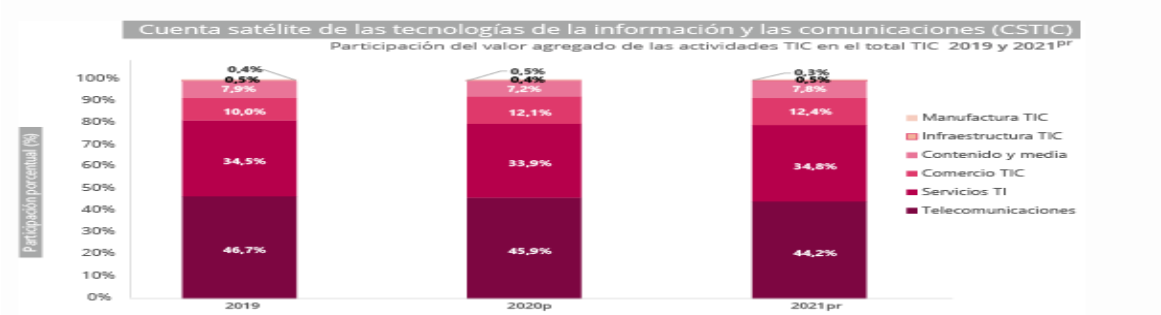
4. **Usuarios:** Los usuarios hacen uso de las aplicaciones e indirectamente de los servicios e infraestructura para consumir y producir información digital. Los usuarios en este ecosistema somos todos los que usamos Internet, telefonía celular o cualquier otro medio de comunicación digital.

Tomado de El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Plan TIC 2018-2020, El Futuro Digital es de Todos.

El sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) suele ser medido con base en el desarrollo de su infraestructura o la penetración de servicios como la telefonía móvil y la banda ancha. En dichos frentes Colombia registra tasas de crecimiento constantes durante los últimos años, lo que le ha valido al país mantenerse como uno de los líderes latinoamericanos en materia de conectividad y servicios en línea.

El sector en Colombia sigue siendo reconocido como crucial para el desarrollo económico y social, a pesar de esto no se ha desarrollado consistentemente con el consenso respecto a esa importancia. A pesar de los avances en aspectos generales como infraestructura, regulación, precios competitivos y capital humano necesarios, y en temas específicos como programas para la superación de la brecha digital, contrastan adelantos relativos en algunos aspectos como las líneas telefónicas fijas y el uso de computadores, con atrasos relativos en otros, celulares e Internet.

CUENTA SATELITAL DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES



En 2021pr el valor agregado del sector TIC ascendió a 40,2 billones de pesos presentando un crecimiento de 10,1% con respecto a 2020p; mientras que en 2020p el valor agregado fue de 36,5 billones de pesos, con un crecimiento de 2,5% con respecto a 2019

OFERTA NACIONAL DE PRODUCTOS CARACTERÍSTICOS DEL SECTOR TIC 2019-2021

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional de estos bienes y servicios es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos) Valores a precios corrientes 2019 - 2021pr

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2019	2020p	2021pr
Computadores y equipo periférico	3.918	7.488	9.537
Equipos de comunicación	8.137	8.198	8.199
Equipos electrónicos de consumo	192.313	161.331	205.480
Otros bienes y componentes TIC	11.851	5.278	6.163
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	364.550	546.040	336.547
Comercio TIC	5.810.804	6.153.127	7.255.199
Servicios de telefonía fija	3.175.058	2.923.899	2.760.160
Servicios de telefonía móvil	13.448.598	13.646.283	14.151.196
Servicios de otras telecomunicaciones	7.284.519	6.770.654	7.799.793
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	6.548.654	6.873.689	7.499.195
Servicios de manufactura para equipos TIC	69.017	88.845	113.159
Software de negocios y servicios de licencias	1.721.974	2.011.340	2.349.527
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	13.942.438	14.197.862	15.929.019
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.162.550	1.179.988	1.336.505
Otros servicios TI	2.732.788	2.748.630	2.884.337
Servicios de distribución de programas en paquetes básico y controlado de programación y de películas (pago por ver)	5.113.610	5.005.632	5.481.549
Contenido en línea y servicios relacionados	995.997	1.777.695	2.240.407
Otros contenidos y servicios relacionados	336.575	323.473	398.660
Total productos característicos TIC	**62.923.351**	**64.429.452**	**70.764.633**
Otros productos no característicos TIC	19.614.377	16.768.799	19.428.096
Total producción	**82.537.728**	**81.198.252**	**90.192.729**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional

La participación porcentual del valor agregado del sector TIC sobre el valor agregado nacional 2014 – 2021

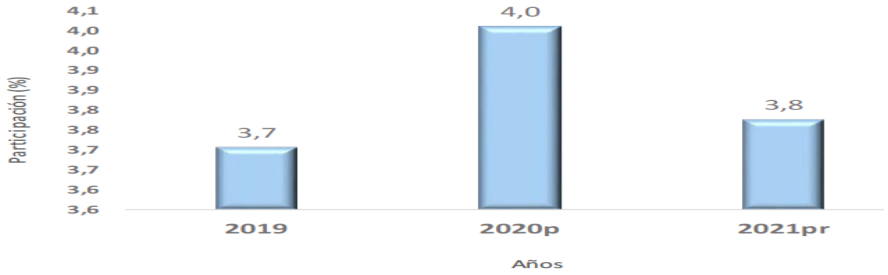
Gráfico 1. Participación porcentual del valor agregado del sector TIC sobre el valor agregado nacional 2014 – 2021pr



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC, investigación.

El sector TIC para 2021pr registró una participación de **3,8%** con respecto al valor agregado nacional, para 2020p esta participación fue de 4,0% mientras que para el período 2019 – 2021pr en promedio participó con el 3,8% del valor agregado nacional

Gráfico 2. Participación del valor agregado del sector TIC en el valor agregado naciona 2019-2021pr



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional

ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL SERCTOR TICS

En 2021pr la actividad económica TIC que registró mayor participación dentro del valor agregado del sector TIC fue **telecomunicaciones con un 44,2%; seguido de los servicios TI con un 34,8%; comercio TIC con 12,4%; contenido y media con 7,8%; manufactura TIC con 0,5%, e infraestructura TIC con 0,3%.**

Tabla 2. Participación del valor agregado de las actividades económicas características en el sector TIC 2019-2021pr

Actividad Característica TIC	2019	2020p	2021pr
Telecomunicaciones	46,7	45,9	44,2
Servicios TI	34,5	33,9	34,8
Comercio TIC	10,0	12,1	12,4
Contenido y Media	7,9	7,2	7,8
Manufactura TIC	0,5	0,4	0,5
Infraestructura TIC	0,4	0,5	0,3
Total Sector TIC	**100,0**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

➢ La actividad de **Telecomunicaciones TIC** está compuesta por todas las empresas que se dedican a los procesos productivos, específicamente la transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos y sonidos, datos o información de cualquier naturaleza, por hilo, radio, medios visuales u otros sistemas electromagnéticos. Su producción se caracteriza principalmente por la transmisión de contenido, sin intervención en su creación.

En 2021pr el valor agregado de la actividad de **Telecomunicaciones** ascendió a 17,8 billones de pesos presentando un crecimiento de 6,1%; mientras que en 2020p el valor agregado fue de 16,7 billones de pesos, con un crecimiento de 0,7%

➢ La actividad de **Servicios TI**, corresponde a los servicios especializados en el campo de las tecnologías de la información correspondientes a la edición de programas informáticos, desarrollo de sistemas de información, servicios de información y consultoría de gestión TI, por medio de aplicaciones, información e infraestructura.

En 2021pr el valor agregado de la actividad de S**ervicios TI** ascendió a 14,0 billones de pesos presentando un crecimiento de 13,2%; mientras que en 2020p el valor agregado fue de 12,3 billones de pesos, con un crecimiento de 0,5%.

➢ La actividad de **Comercio TIC** hace referencia al comercio al por mayor y al por menor de computadores, equipos periféricos y programas informáticos, equipos, partes y piezas de telecomunicaciones y aparatos y equipos de uso doméstico exceptuando la línea blanca.

En 2021pr el valor agregado de la actividad de **Comercio TIC** ascendió a 5,0 billones de pesos presentando un crecimiento de 12,3%; mientras que en 2020p el valor agregado fue de 4,4 billones de pesos, con un crecimiento de 24,0%.

➢ La actividad de contenido de media corresponde a los servicios especializados en el campo de las tecnologías de la información, correspondientes a la edición de programas informáticos, desarrollo de sistemas de información, servicios de información y consultoría de gestión TI, por medio de aplicaciones, información e infraestructura.

En 2021pr el valor agregado de la actividad de **Contenido y media** ascendió a 3,1 billones de pesos presentando un crecimiento de 20,1%. En 2020p el valor agregado fue de 2,6 billones de pesos, con un decrecimiento de 6,8%.

➢ La actividad de **Manufactura TIC** incluye los procesos de fabricación de un bien TIC que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.

En 2021pr el valor agregado de la actividad **Manufacturera TIC** ascendió a 202,6 mil millones de pesos presentando un crecimiento de 26,5%; mientras que en 2020p el valor agregado fue de 160,2 mil millones de pesos, con un decrecimiento de 3,0%

➢ La actividad de **Infraestructura TIC** corresponde a la construcción de obras de ingeniería civil TIC como: líneas de transmisión de comunicaciones, líneas de larga distancia, líneas urbanas de transmisión de comunicaciones, entre otras.

En 2021pr el valor agregado de la actividad de **infraestructura TIC** fue de 116,1 mil millones de pesos presentando un decrecimiento de 37,8%; mientras que en 2020p el valor agregado fue de 186,8 mil millones de pesos, con un crecimiento de 47,3%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística la cual permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. Este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

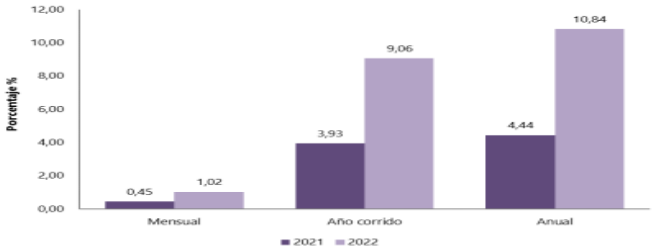
Bogotá
5 de septiembre de 2022

Boletín Técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Agosto 2022

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE- IPC

En el mes de agosto de 2022, el IPC registró una variación de 1,02% en comparación con julio de 2022. Cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,02%):

- Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,85%)
- Bienes y servicios diversos (1,54%)
- Restaurantes y hoteles (1,45%)
- Muebles (1,33%).

Por debajo se ubicaron:

- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,76%)
- Salud (0,74%)
- Transporte (0,68%)
- Recreación y cultura (0,60%)
- Prendas de vestir y calzado (0,45%)
- Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%)
- Educación (0,17%)
- Información y comunicación (0,08%).

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de dos capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario.

La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

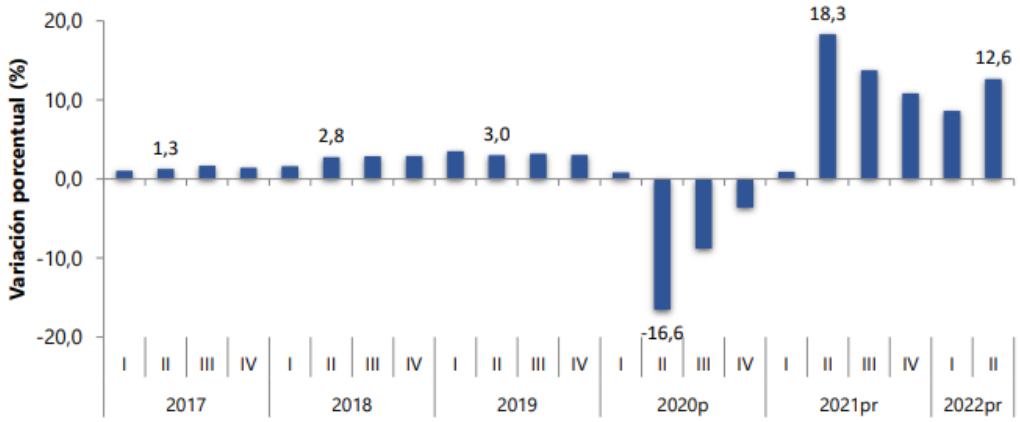
Bogotá D.C.
16 de agosto de 2022

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2022pr

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2022 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2017-I - 2022pr-II



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En el segundo trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 12,6% respecto al mismo periodo de 2021pr

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 23,3% (contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 20,3% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 19,2% (contribuye 3,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 15,6% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,7% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,5%.

- Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
- Actividades financieras y de seguros crece 14,1%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,1%.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

En el segundo trimestre de 2022pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 17,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021, Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- II / 2021pr-II	2022pr / 2021pr	2022pr- II / 2022pr-I
Información y comunicaciones	17,2	18,8	1,8

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

2.2.4 ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos

1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, ya que el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es el **"SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES"**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

En lo no regulado por el Estatuto de Contratación Estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Por otra parte, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Así mismo, cabe resaltar que si bien es cierto el análisis del sector se realiza de forma general, de acuerdo a lo indicado por el comité técnico estructurador el presente proceso de contratación únicamente puede adelantarse con la empresa **PROCALCULO PROSIS S.A.S.**

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

- En Colombia las normas reglamentarias nacionales versan sobre las redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones, más no sobre las tecnologías o su mantenimiento, las cuales en sí mismas son neutrales y pueden ser aptas para la configuración de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Colombia mantiene una política de neutralidad tecnológica, donde la regulación es independiente de la tecnología de acuerdo a lo establecido en la ley 1341 de 2009, que regula todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

- De otra parte, en lo que atañe específicamente al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Ley 1341 de 2009, define el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán dicho sector, en su artículo 2 establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Asimismo, la Ley 1341 al listar en su artículo 4 las facultades de intervención del Gobierno en el sector TIC, para incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la

información y las comunicaciones y contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

- Las normas atrás mencionadas constituyen el marco legal, para que a través de mecanismos asociativos o de administración por colaboración se pueda cumplir la función estatal de fomentar y apoyar la ciencia, la tecnología y la innovación.

- De esta manera se viene desarrollando el avance legislativo con relación a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la intervención del estado con el fin de garantizar una libre leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad.

- La Constitución Política de Colombia de 1991, y la Legislación Ambiental busca la protección y conservación del Medio Ambiente preservando de los Recursos Naturales. El desarrollo de este aspecto se presenta según la jerarquización de la normatividad vigente en nuestro País.

- Como el servicio a adquirir no genera ningún impacto ambiental ni se agota ningún recurso natural, para el presente proceso no se hace necesario el requerimiento de requisitos contemplados en las normas ambientales

- El Decreto – Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de2011.

- Igualmente, al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

- Por otro lado, se busca establecer que el oferente demuestre el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de2015.

El oferente adjudicatario tiene la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Se trata de un contratista independiente al que se contrata para la ejecución de servicios en beneficios de terceros

es decir a favor del ejército nacional, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

En conclusión, se indica que al presente proceso de contratación, entre otras, le será aplicable lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de los presentes estudios previos, de la invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al proponente a quien se adjudique la misma y demás normas concordantes; específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, y en concordancia con lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el objeto del proceso es licito, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio internacional y se encuentra determinado en su género, está amparado dentro de la normatividad contractual; así mismo en el desarrollo del proceso se da aplicabilidad al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a lo contenido en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Aunado a la normatividad citada con antelación, el objeto contractual del presente contrato está conforme a los fines del Estado y del Ejército Nacional, los cuales permiten y facilitan la continua y eficiente prestación de los servicios y optimización de los procesos, para lo cual se hace necesario el **"SERVICIO BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES"**

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es el **"SERVICIO BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES"**, legalmente es viable, y a que el objeto que sustenta el legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

Así mismo, cabe resaltar que, si bien es cierto el análisis del sector se realiza de forma general, de acuerdo con lo indicado por el comité técnico estructurador, y conforme a la necesidad planteada, el presente proceso de contratación únicamente puede adelantarse con la empresa "**PROCALCULO PROSIS S.A.S.**" identificada con **NIT Nº 860.034.714-7.**

2.2.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.2.5.1 ¿QUIÉN VENDE?

A continuación, se relacionan los datos de la empresa que puede satisfacer la necesidad del objeto del presente proceso, por ser distribuidor autorizado para el **"SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES".**

EMPRESA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	CONTACTO
PROCALCULO PROSIS SAS	CALLE 90 # 13A- 20 PISO 4	3167523749	INFO@PROCALCULO.COM	RODRIGO BUSTOS

Es importante detallar que se presenta una única oferta teniendo en cuenta que la firma anteriormente mencionada presenta exclusividad mediante certificados de fechas 16 y 17 de agosto de 2022, expedidos por **PLANET LABS PBC** y **CAPELLA SPACE CORP**., respectivamente, el cual le otorga a la empresa **PROCALCULO PROSIS S.A.S.**, identificada con NIT: **860.034.714-7**, el derecho de uso exclusivo de SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES

SATELITALES.

DocuSign Envelope ID: 21AD934D-4549-4E48-9DCF-6296C0E519C5

planet.

Mr. Jackson Salazar
División de Fuerzas Especiales
Central Administrativa y Contable Telemática
Ejército Nacional
NIT 900332546-9

Planet Reseller Certificate - Related to PL-0035660 16 August 2022

Dear Mr. Salazar,

Planet Labs hereby certifies that Procalculo Prosis SA with offices at Calle 90 # 13A - 20, Piso 4, Bogota, Colombia is currently an authorized reseller with rights to promote, market and provide Planet's satellite imagery products and services (RapidEye™, PlanetScope and SkySat) to customers in Colombia, Ecuador, Panama.

Yours sincerely,

DocuSigned by:
charlie candy
2FF1DDB9AB9B45E...
Charlie Candy | Chief Revenue Officer
Planet Labs PBC

Planet Labs PBC 2022 sales@planet.com www.planet.com 645 Harrison St, Floor 4 San Francisco CA, 94107 Tel. +1 (415) 829-3313

DocuSign Envelope ID: 2F2C5E2A-698A-4248-8C18-B5209300E86C

Capella Space

August 17 TH, 2022

SV Jackson Salazar
División de Fuerzas Especiales
Central Administrativa y Contable Telemática
Ejército Nacional
NIT 900332546-9

Re: Certification of Capella Authorized Reseller in Colombia

Español	English
Capella Space Corp. ("Capella") es el propietario y operador de una constelación de satélites de radar de apertura sintética ("SAR") de alta resolución, que incluye los satélites en órbita Capella 2 - 8. Como los propietarios, Capella conserva el derecho exclusivo de comercializar y distribuir nuestros datos de imágenes SAR de alta resolución. Las imágenes (de programación y archivo) están disponibles para su compra solo directamente a través de Capella o su red de distribuidores autorizados.	Capella Space Corp. ("Capella") is the owner and operator of a constellation of high-resolution Synthetic Aperture Radar ("SAR") satellites, including the on-orbit Capella 2- 8. As the owners, Capella retains the exclusive right to market and distribute our high-resolution SAR imagery data. Imagery (New Collection and Archive) is only available for purchase directly from Capella or its network of authorized resellers.
Como tal, Capella confirma que, a la fecha de esta carta, la siguiente compañía ha sido designada como único Distribuidor Autorizado de los productos y servicios de Capella para División de Fuerzas Especiales - Ejército Nacional	As such, Capella confirms that, as of the date of this letter, the below entity has been appointed as the sole Authorized Reseller of Capella products and services for División de Fuerzas Especiales - Ejército Nacional
Nombre del distribuidor: Procalculo Prosis S. A. S. Dirección del distribuidor: Cl. 90 #13a - 20, Bogotá D.C., Colombia Correo del distribuidor: info@procalculo.com Teléfono del distribuidor: +57(1) 745 1145	Reseller Name: Procalculo Prosis S. A. S. Reseller Address: Cl. 90 #13a - 20, Bogotá D.C., Colombia Reseller Email info@procalculo.com Reseller Phone: +57(1) 745 1145
Esta certificación tiene vigencia hasta el 15/11/2022 Si tiene preguntas adicionales, no dude en ponerse en contacto conmigo en mack.koepke@capellaspace.com, o por teléfono al +1.720.933.3538	This letter will expire on 11/15/2022. If you have further questions, please do not hesitate to contact me at mack.koepke@capellaspace.com, or via phone at +1.720.933.3538

Best Regards,

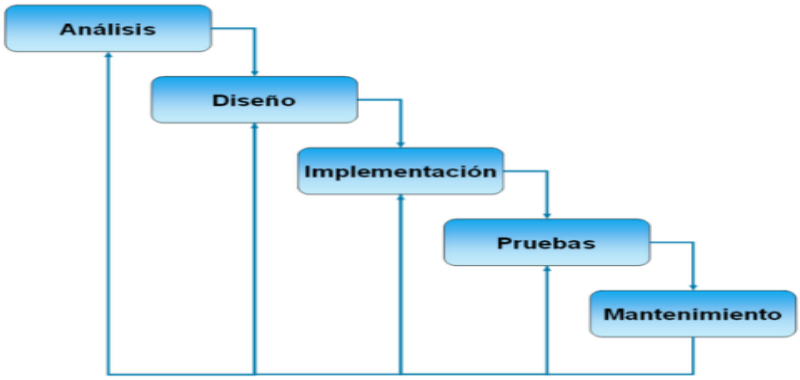
DocuSigned by:
Mack Koepke
F8C843B38FCF492...

Mack Koepke
VP of Global Sales

Cc: Legal Department

Capella Space | 438 Shotwell Street | San Francisco, CA 94110

2.2.5.2 ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



2.2.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

2.2.6.1 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA.

Teniendo en cuenta que es la primera vez que la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC-TELEMATICA va a realizar el servicio para el **"SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES"**, no se tomaran antecedentes para el presente proceso de contratación directa.

2.2.6.2 ¿COMO ADQUIEREN LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Verificado el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, se encontró procesos publicados de entidades estatales con características técnicas similares a las del presente proceso el cual tiene por objeto **"SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES".**

VIGENCIA 2019

ENTIDAD	INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS "SINCHI"
OBJETO DEL CONTRATO	PROVEER IMÁGENES SATALITALES DE ALTA Y MEDIA RESOLUCION DE LAS CONSTELACIONES PLANETSCOPE, DIGITALGLOBE, SKYTAT Y/O RAPIDEY.
NUMERO DE CONTRATO	No. 523 de 2019
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$206.544.269,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$206.544.269,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**PRIMER PAGO:** EQUIVALENTE AL 70% DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO ($144.580.988,00) EL CUAL CORRESPONDE AL PRODUCTO 1 (BONO DE BOLSA DE IMÁGENES CORRESPONDIENTE AL 70% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO) **SEGUNDO PAGO**:POR EÑ EQUIVALENTE AL 30% RESTANTE DEL

	MONTO TOTAL A PAGAR DE ($61.963.281,00) UNA VEZ SE AGOTE EL ALOR CORRESPONDIENTE AL PRIMER BONO Y SE HAGA ENTREGA DEL PRODUCTO NUMERO 2 (BONO DE BOLSA DE IMÁGENES CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 4475 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	PROCALCULO PROSIS SAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	SIN SACIONES NI MULTAS
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	30 DE DIICEMBRE DE 2019
LUGAR DE ENTREGA	SERA MAXIMO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, TERMINO CONTADO A APARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SU EJECUCION
FECHA DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCION SERA EN LA CIUDAD DE BOGOTA
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL MISMO, CON VIGENCIA IGUAL A LA DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.

2.2.6.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información anteriormente mencionada, se evidencia que los procesos con las mismas especificaciones técnicas a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante la modalidad de selección de contratación directa. Así mismo se evidencia que el distribuidor autorizado puede satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida, y teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño ha sido recibido satisfactoriamente por parte del supervisor. Por otro lado, el precio que ha pagado la entidad por este tipo de software ha sido variada.

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se registra información alguna de procesos realizados por entidades privadas.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será el **"SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES".**

Identificación del contrato: El tipo de contrato a celebrar es de **"PRESTACION DE SERVICIO".**

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, De acuerdo a la ficha técnica SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02688/ COMUN-0

"SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES"., contiene los parámetros técnicos que debe cumplir el oferente en la acreditación de los bienes y/o servicios a suministrar, del cual el contenido es el mismo del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, los cuales se describen a continuación:

REQUISITOS GENERALES

Se requiere el servicio de bolsa de imágenes satelitales, en sus diferentes resoluciones espaciales y temporales.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

	SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES
1	DESCRIPCIÓN BOLSA IMÁGENES SATELITALES
1.1	Se requiere el servicio de bolsa de imágenes satelitales, en sus diferentes resoluciones espaciales y temporales.
1.2	La bolsa comprenderá la suscripción anual a plataformas de imágenes satelital para programación de tomas, descarga de imágenes en archivo y/o imágenes individuales en archivo existente.
1.3	Se requiere que la resolución espacial debe corresponder a alta y mediana resolución. Lo cual traduce a alta resolución 30cm a 80 cm y mediana resolución de 1 metro a 3 metros.
1.4	Para imágenes individuales en archivo existente se requiere que la temporalidad corresponda a las fechas requeridas. Lo que traduce la fecha de la imagen satelital de archivo no debe ser mayor a 3 meses anteriores con referencia a la fecha que se hace la solicitud. Con referencia a posterioridad, es decir la programación de toma de imágenes de satélite, la fecha de toma de la imagen satelital no puede ser mayor a 15 días posteriores a la fecha de la solicitud, existirá la posibilidad de prórroga o cancelación del pedido debido a las condiciones climatológicas del área de interés.
1.5	Para la programación de tomas de imágenes de satélite de alta resolución, la nubosidad del cuadrante requerido debe ser menor o igual al 15%.
1.6	Para imágenes individuales en archivo existente Las imágenes satelitales deben ser multiespectral compuestas por bandas espectrales AZUL VERDE ROJA NIR. Para la programación de tomas de imágenes de satélite de alta resolución AZUL VERDE ROJA NIR PAN.
1.7	El formato de las imágenes satelitales debe corresponder a GEOTIFF para ser visualizadas en cualquier sistema de información geográfica.
1.8	La imagen debe tener el archivo de metadatos de la imagen satelital, con la siguiente información: fecha y hora, fuente satélite, bandas disponibles.

1.9	El producto se entrega en sistema de coordenadas planas UTM zona 18 Norte y referido al elipsoide WGS84 o en sistema de coordenadas geográficas (Latitud/ Longitud) con Datum WGS1984.
1.10	Precisión de localización no debe ser mayor a 10 metros
1.11	La constelación de satélites de alta resolución debe estar compuesta por mínimo 19 satélites operacionales. Con posibilidad tomas por demanda o programación.
1.12	La constelación de satélites de media resolución debe estar compuesta por más de 100 satélites operacionales. Con toma continua de imágenes todos los días para maximizar la posibilidad de capturas exitosas.
1.13	El producto o imágenes satelitales deben ser entregadas mediante la plataforma disponible y descargarlas de forma digital.
2	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**
2.1	El contratista debe entregar un informe mensual del gasto y que queda disponible del recurso de la bolsa.
2.2	La suscripción de la bolsa debe ser por un periodo de 1 año.
2.3	De la suscripción del servicio, el contratista debe suministrar a la entidad un usuario y contraseña de la plataforma web para la visualización y descarga de las imágenes satelitales de acuerdo con el requerimiento realizado por la División de Fuerzas Especiales.
2.4	El contratista debe tener cobertura 100% del territorio de Colombia y ofrecer sobrepaso de satélites diarias mínimo 1 veces al día. Acorde con la disponibilidad meteorológica.
2.5	El tiempo de entrega de una imagen satelital de archivo ya disponible no debe superar 24 horas a partir de la fecha del requerimiento por parte de la División de Fuerzas Especiales. Aplica para pedidos inferiores a 400km2
2.6	Para imágenes individuales en archivo existente, la entrega de las imágenes no deberá ser mayor a 24 horas. Aplica para pedidos inferiores a 400km2.
2.7	Para pedidos mayores a 400km2 el tiempo de entrega serán 72 horas
2.8	Los cuadrantes para la programación de imágenes de alta resolución son áreas mínimas de 25 km2. Para imágenes individuales en archivo existente de media resolución el pedido mínimo será de 100 km2.
2.9	La unidad de medida para los requerimientos de imágenes satelitales corresponde a km2.
2.10	El planeamiento para la toma de imágenes posterior a la fecha del requerimiento. El contratista debe proyectar el día que se puede hacer la toma teniendo en cuenta la meteorología o como lo determine la División de Fuerzas Especiales sin un estudio previo.
3	**SOPORTE TÉCNICO**
3.1	El contratista debe garantizar la funcionalidad de las plataformas de imágenes satelitales en un mínimo del 98%.
3.2	El contratista debe suministrar un numero de contacto con disponibilidad veinticuatro horas, siete días a la semana (24/7), en caso que la plataforma web de imágenes satelitales tenga fallas y sea necesario reportarlas.
3.3	En caso de que las imágenes satelitales no cumplan los estándares establecidos o daños de visualización, previa gestión de soporte ante al fabricante la empresa debe reemplazar las imágenes satelitales o aportar imágenes corregidas.
4	**CERTIFICACIONES**
4.1	El oferente debe acreditar mediante documento que es distribuidor autorizado de imágenes satelitales en Colombia. (Debe anexar soporte junto con la oferta). De las cuales cumple con los requerimientos técnicos descritos anteriormente.
5	**RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

5.1	El contratista se compromete a mantener bajo la más estricta confidencialidad toda la información o documentación a la que puedan tener acceso. no divulgarán dicha información a ningún tercero sin la aprobación previa y por escrito de la otra parte. no obstante lo anterior, las restricciones sobre el uso de la divulgación de la información no se aplicarán cuando sea requerida por la ley o cualquier autoridad gubernamental.
5.2	El contratista con su recurso humano que formaran parte de grupo de trabajo deberán firmar al inicio del proyecto un acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente proyecto y por tanto en ningún caso podrá divulgar, copiar, o suministrarla a terceros.
5.3	El contratista se obliga para con la Nación a no suministrar ninguna clase de información o detalles a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el material al cual se le provee el servicio, así como los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares que lleguen a ser conocidos por el contratista.
5.4	Bajo ninguna circunstancia la información o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del proyecto. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentación entregados por la División de Fuerzas Especiales deberán ser retornados.
6	**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**
6.1	El contratista debe hacer transferencia de conocimiento (sin ningún costo adicional) a mínimo 30 personas de la División de Fuerzas Especiales en el uso de las imágenes satelitales. Teniendo en cuenta el mejoramiento del contraste, combinación de bandas y las demás capacidades que pueda ofrecer dicha imagen satelital.
6.2	El contratista debe disponer de las instalaciones con los elementos necesarios para la transferencia de conocimiento. Teniendo en cuenta la normatividad vigente respecto a las restricciones pandemia COVID 19, por lo cual está transferencia de conocimiento, podrá ser virtual o en varias sesiones y diferentes grupos, con el fin cumplir con los protocolos de bioseguridad impuestos por el Gobierno Nacional.
7	**PRUEBAS DEL SERVICIO**
7.1	El oferente deberá hacer una demostración de los tipos de imágenes satelitales que puede ofrecer y una presentación de la plataforma para la distribución de los productos. De igual forma debe hacer una presentación del sistema de satélites con que cuenta para la toma de las imágenes satelitales. Lo anterior se debe cumplir junto con la oferta
7.2	El oferente debe presentar un cuadro de los precios por km2 de las diferentes imágenes satelitales que puede ofrecer. De igual forma las diferentes ofertas de negocio para acceso a las imágenes satelitales con su pro y contra teniendo en cuenta la necesidad de la División de Fuerzas Especiales. Lo anterior junto con la oferta

3.2 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La adquisición de los servicios, objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de estos servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1965 de 2014 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

3.3 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-TELEMÁTICA, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81160000 Entrega de servicios de tecnología de información	81161700 Servicios de Telecomunicaciones

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(...) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (...)"***

3.4 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, indicando que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".* Esta última establecida en el numeral 4° del mismo artículo en su literal g) el cual señala lo siguiente: *"(…) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".* (Subrayado fuera del texto).

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015** ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes****: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los DISTRIBUIDOR AUTORIZADO,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional****. (…)"* (Subrayado fuera del texto).

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que las obligaciones a derivarse del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la firma ejecutora, la cual está en la capacidad de brindar los bienes y/o servicios requeridos, garantizando la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad previamente identificada.

Se debe observar que en las razones que expone el comité técnico estructurador, en el estudio previo del presente proceso de contratación como definición de la necesidad, se indica que los únicos que realizan el **"SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES"**, es la empresa **PROCALCULO PROSIS S.A S.,** identificada con **NIT Nº 860.034.714-7**, la cual actúa como unico distribuidor autorizado ante el sector defensa en Colombia para vender las imágenes (de programación y archivo), las cuales son propiedad de **PLANET LABS PBC** y **CAPELLA SPACE CORP.,** acreditado con los certificados de Distribuidor autorizado de fechas 16 de agosto y 17 de agosto de 2022, expedidos por **PLANET LABS PBC** y **CAPELLA SPACE CORP**., respectivamente.

Mediante los documentos mencionados la empresa **PROCALCULO PROSIS S.A.S.,** logra acreditar la calidad de distribuidor autorizado, según certificados enviados con fecha 16 y 17 de agosto de 2022, los cuales le otorgan a la empresa **PROCALCULO PROSIS S.A.S.,** identificada con NIT: **860.034.714-7**, el derecho de distribuidor autorizado, requerido para adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes, en calidad de distribuidor autorizado, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Contractual teniendo en cuenta que no existe otro comerciante que pueda adelantar negocios con el Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional.

ESPACIO EN BLANCO

DocuSign Envelope ID: 21AD934D-4549-4E48-9DCF-6296C0E519C5

Mr. Jackson Salazar

División de Fuerzas Especiales
Central Administrativa y Contable Telemática
Ejército Nacional
NIT 900332546-9

Planet Reseller Certificate - Related to PL-0035660 16 August 2022

Dear Mr. Salazar,

Planet Labs hereby certifies that Procalculo Prosis SA with offices at Calle 90 # 13A - 20, Piso 4, Bogota, Colombia is currently an authorized reseller with rights to promote, market and provide Planet's satellite imagery products and services (RapidEye™, PlanetScope and SkySat) to customers in Colombia, Ecuador, Panama.

Yours sincerely,

DocuSigned by:
charlie candy
2FF1DDB9AB9B45E...

Charlie Candy | Chief Revenue Officer
Planet Labs PBC

DocuSign Envelope ID: 2F2C5E2A-698A-4248-8C18-B5209300E86C

Capella Space

August 17 TH, 2022

SV Jackson Salazar
División de Fuerzas Especiales
Central Administrativa y Contable Telemática
Ejército Nacional
NIT 900332546-9

Re: Certification of Capella Authorized Reseller in Colombia

Español	English
Capella Space Corp. ("Capella") es el propietario y operador de una constelación de satélites de radar de apertura sintética ("SAR") de alta resolución, que incluye los satélites en órbita Capella 2 - 8. Como los propietarios, Capella conserva el derecho exclusivo de comercializar y distribuir nuestros datos de imágenes SAR de alta resolución. Las imágenes (de programación y archivo) están disponibles para su compra solo directamente a través de Capella o su red de distribuidores autorizados.	Capella Space Corp. ("Capella") is the owner and operator of a constellation of high-resolution Synthetic Aperture Radar ("SAR") satellites, including the on-orbit Capella 2- 8. As the owners, Capella retains the exclusive right to market and distribute our high-resolution SAR imagery data. Imagery (New Collection and Archive) is only available for purchase directly from Capella or its network of authorized resellers.
Como tal, Capella confirma que, a la fecha de esta carta, la siguiente compañía ha sido designada como único Distribuidor Autorizado de los productos y servicios de Capella para División de Fuerzas Especiales - Ejército Nacional	As such, Capella confirms that, as of the date of this letter, the below entity has been appointed as the sole Authorized Reseller of Capella products and services for División de Fuerzas Especiales - Ejército Nacional
Nombre del distribuidor: Procalculo Prosis S. A. S. Dirección del distribuidor: Cl. 90 #13a - 20, Bogotá D.C., Colombia Correo del distribuidor: info@procalculo.com Teléfono del distribuidor: +57(1) 745 1145	Reseller Name: Procalculo Prosis S. A. S. Reseller Address: Cl. 90 #13a - 20, Bogotá D.C., Colombia Reseller Email info@procalculo.com Reseller Phone: +57(1) 745 1145
Esta certificación tiene vigencia hasta el 15/11/2022 Si tiene preguntas adicionales, no dude en ponerse en contacto conmigo en mack.koepke@capellaspace.com, o por teléfono al +1.720.933.3538	This letter will expire on 11/15/2022. If you have further questions, please do not hesitate to contact me at mack.koepke@capellaspace.com, or via phone at +1.720.933.3538

Best Regards,

DocuSigned by:
Mack Koepke
F8C643B38FCF492...

Mack Koepke
VP of Global Sales

Cc: Legal Department

Capella Space | 438 Shotwell Street | San Francisco, CA 94110

Dicho lo anterior, se recomienda suscribir un contrato de prestación de servicios con la empresa **PROCALCULO PROSIS S.A.S.**, según certificados de distribuidor autorizado, los cual le otorgan a la empresa **PROCALCULO PROSIS S.A.S.**, identificada con **NIT Nº 860.034.714-7**, la exclusividad como distribuidor.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta empresa es la única en Colombia para realizar el **"SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES"**, cumpliendo con las condiciones técnicas, encontrándose en la capacidad de realizar el objeto del contrato, por lo que el presente proceso se encuentra dentro de la causal señalada en el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que expresa como causal de contratación directa *"cuando no exista pluralidad de oferentes"*, lo anterior en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, se recomienda suscribir el contrato con la empresa **PROCALCULO PROSIS S.A.S.,** identificada con **NIT Nº 860.034.714-7.**

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Dentro de la aplicación del presente procedimiento de contratación directa se debe tener en cuenta previamente los siguientes Artículos del Decreto 1082 de 2015:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto."*

En atención a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP para la evaluación y celebración del contrato; en consecuencia, la entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

Este proceso por ser de contratación directa no requiere convocatoria pública, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto Nº 1082 de 2015.

4.2 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique)
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 789 de 2002
- Ley 1955 DE 2019
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 660 de 2007 (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto Nº 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Norma ISO 14001
- Decreto Nº 392 de 2018
- Decreto Nº 1072 de 2015
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- DECRETO LEY 356 DE 1994 Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada

- Circular externa única de Colombia Compra Eficiente
- Directiva permanente N° 12 de fecha 21 de septiembre de 2020 "lineamientos de contratación para el sector defensa
- Directiva Permanente CGFM Nº 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Directiva Permanente Nº 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Resolución Nº 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Directiva Permanente Nº 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Resolución Nº 0312 del 13 de febrero de 2019, "Por medio de la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Decreto Nº 310 del 25 marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 del 13 de abril 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 del 28 abril 2021, "por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 del 31 mayo 2021: "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Circular 20214960083414443 del 1 de julio de 2021, cuya finalidad es emitir "DIRECTRICES EN MATERIA CONTRACTUAL- OBLIGATORIEDAD PUBLICIDAD DOCUMENTAL PLATAFORMA SECOP"
- Ley 2159 del 12 noviembre 2021, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 680 del 22 de junio 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 397 del 17 marzo de 2022, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación Y demás normas concordantes y pertinentes".
- Resolución 379 de 22 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de las disposiciones establecidas en el Decreto 1371 de 2020 para el acceso y cumplimiento de compromisos de exportación en los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de materias primas e insumos, bienes de capital y repuestos y exportación de servicios establecidos en el Decreto Ley 444 de 1967 y en el artículo 4 de la Ley 7 de 1991, para contribuir a

la reactivación económica del país, ante los efectos causados por el Coronavirus COVID-19.

- Resolución Nº 692 del 29 de abril de 2022, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad." Deroga las Resoluciones No. 991, 0843 de 2020, 1123, 2157 de 2021 y 350 de 2022.
- Resolución Ministerial Nº 4130 del día 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenio del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2, y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación Nº 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional.
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

4.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

La Ley 80 de 1993, en su Artículo 25, Núm. 12, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que:

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía."

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

Dicho presupuesto fue clasificado en los gastos Generales y/o gastos de personal y gastos de inversión, de acuerdo con la asignación para partidas fijas y partidas especiales, los cuales están respaldados en el plan de compras y/o de adquisiciones para la vigencia de 2022.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es el **"SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES"**, es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($269.464.179,00)** respaldado mediante **CDP No. 16122 del 05 de agosto de 2022**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMÁTICA, de acuerdo con la siguiente distribución y rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-02-008-004	10 CSF	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	$269.464.179,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO			**$269.464.179,00**

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 16122

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHucanon	UBER EDILSO CANON ORJUELA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2022-08-05-5:19 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	16122	Fecha Registro:	2022-08-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	269.464.179,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	269.464.179,00	Saldo x Comprometer:	269.464.179,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	16122	Fecha Registro:	2022-08-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-03-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	269.464.179,00	0,00	269.464.179,00	269.464.179,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE BOLSA DE IMAGENES SATELITALES

CT. JUAN PABLO CABRERA BALANTA
Jefe de Presupuesto CENAC Especializada Telemática

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a la necesidad planteada se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-TELEMÁTICA**, y teniendo en cuenta que el **"SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES"**, sólo lo puede efectuar la Empresa **PROCALCULO PROSIS SAS** la cual actúa como Distribuidor Autorizado de los productos y servicios de Capella y Planet Labs PBC, para División de Fuerzas Especiales – Ejército Nacional.

Esta relación comercial aplica para los fines de distribución de licenciamiento y contratos de soporte de las respectivas tecnologías según documento 8 de junio de 2021…

El Comité económico Estructurador realizó el estudio de mercado mediante cotización solicitada a la empresa que se encuentra en capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos por el Ejército Nacional.

ESPACIO EN BLANCO

CERITIFICADOS DE EXCLUSIVIDAD

DocuSign Envelope ID: 21AD934D-4549-4E48-9DCF-6296C0E519C5

Mr. Jackson Salazar

División de Fuerzas Especiales
Central Administrativa y Contable Telemática
Ejército Nacional
NIT 900332546-9

Planet Reseller Certificate - Related to PL-0035660 16 August 2022

Dear Mr. Salazar,

Planet Labs hereby certifies that Procalculo Prosis SA with offices at Calle 90 # 13A - 20, Piso 4, Bogota, Colombia is currently an authorized reseller with rights to promote, market and provide Planet's satellite imagery products and services (RapidEye™, PlanetScope and SkySat) to customers in Colombia, Ecuador, Panama.

Yours sincerely,

DocuSigned by:
charlie candy
2FF1DDB9AB9B45E...

Charlie Candy | Chief Revenue Officer
Planet Labs PBC

Planet Labs PBC 2022 sales@planet.com www.planet.com 645 Harrison St, Floor 4 San Francisco CA, 94107 Tel. +1 (415) 829-3313

DocuSign Envelope ID: 2F2C5E2A-698A-4248-8C18-B5209300E86C

Capella Space

August 17 TH, 2022

SV Jackson Salazar
División de Fuerzas Especiales
Central Administrativa y Contable Telemática
Ejército Nacional
NIT 900332546-9

Re: Certification of Capella Authorized Reseller in Colombia

Español	English
Capella Space Corp. ("Capella") es el propietario y operador de una constelación de satélites de radar de apertura sintética ("SAR") de alta resolución, que incluye los satélites en órbita Capella 2 - 8. Como los propietarios, Capella conserva el derecho exclusivo de comercializar y distribuir nuestros datos de imágenes SAR de alta resolución. Las imágenes (de programación y archivo) están disponibles para su compra solo directamente a través de Capella o su red de distribuidores autorizados.	Capella Space Corp. ("Capella") is the owner and operator of a constellation of high-resolution Synthetic Aperture Radar ("SAR") satellites, including the on-orbit Capella 2- 8. As the owners, Capella retains the exclusive right to market and distribute our high-resolution SAR imagery data. Imagery (New Collection and Archive) is only available for purchase directly from Capella or its network of authorized resellers.
Como tal, Capella confirma que, a la fecha de esta carta, la siguiente compañía ha sido designada como único Distribuidor Autorizado de los productos y servicios de Capella para División de Fuerzas Especiales - Ejército Nacional	As such, Capella confirms that, as of the date of this letter, the below entity has been appointed as the sole Authorized Reseller of Capella products and services for División de Fuerzas Especiales - Ejército Nacional
Nombre del distribuidor: Procalculo Prosis S. A. S. Dirección del distribuidor: Cl. 90 #13a - 20, Bogotá D.C., Colombia Correo del distribuidor: info@procalculo.com Teléfono del distribuidor: +57(1) 745 1145	Reseller Name: Procalculo Prosis S. A. S. Reseller Address: Cl. 90 #13a - 20, Bogotá D.C., Colombia Reseller Email info@procalculo.com Reseller Phone: +57(1) 745 1145
Esta certificación tiene vigencia hasta el 15/11/2022 Si tiene preguntas adicionales, no dude en ponerse en contacto conmigo en mack.koepke@capellaspace.com, o por teléfono al +1.720.933.3538	This letter will expire on 11/15/2022. If you have further questions, please do not hesitate to contact me at mack.koepke@capellaspace.com, or via phone at +1.720.933.3538

Best Regards,

DocuSigned by:
Mack Koepke
F8C843B38FCF492...

Mack Koepke
VP of Global Sales

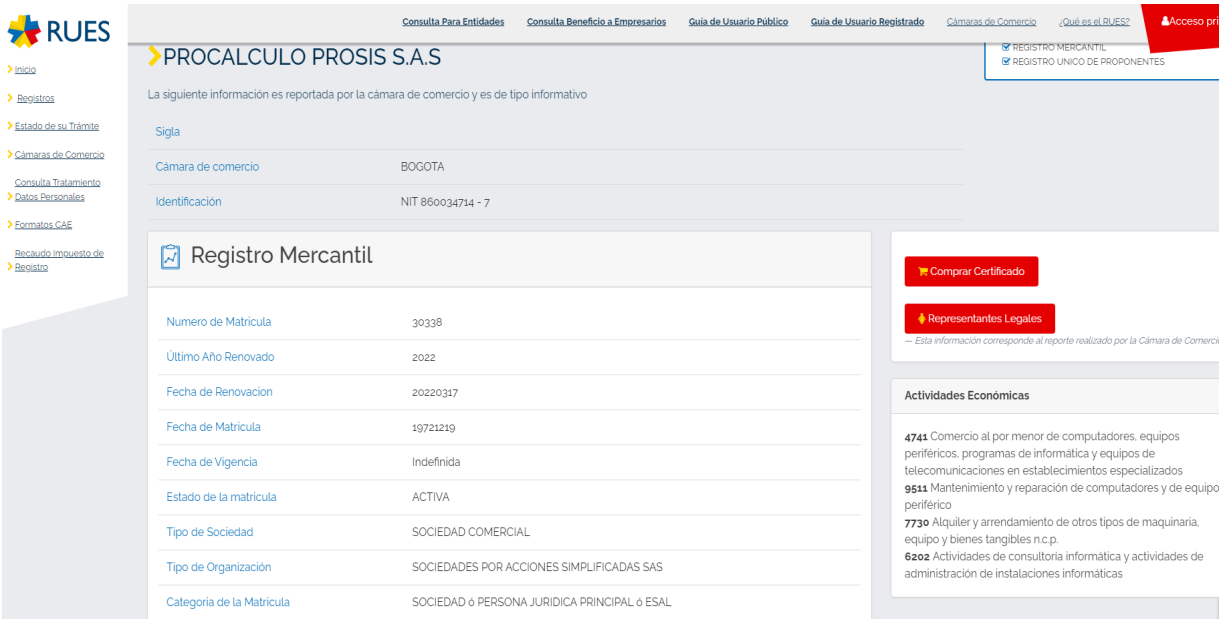
Cc: Legal Department

Capella Space | 438 Shotwell Street | San Francisco, CA 94110

VERIFICACION EN EL RUES - DIAN

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio y DIAN, evidenciando que la firma se encuentra activa y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

PROCALCULO PROSIS SAS





5.1.1 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la Oficina de Contratación del CENAC TELEMÁTICA solicitó cotización a la empresa anteriormente mencionada presentando el siguiente precio:

COTIZACIÓN

PROCESO No. 104 ADQUISICION DE SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES CON DESTINO A LA DIVISION DE FUERZAS ESPECIALES, PARA LA VIGENCIA 2022.

FECHA	lunes, 19 de septiembre de 2022
NOMBRE EMPRESA	PROCALCULO PROSIS SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	FELIPE TRUJILLO GUTIERREZ
NIT:	860034714-7
ACTIVIDAD SOCIAL:	FABRICANTE ( ) DISTRIBUIDOR (X) MAYORISTA ( ) MINORISTA ( ) COMERCIALIZADOR ( ) PRESTADOR DE SERVICIO ( )
DIRECCION:	CARRERA 90 13A 20 PISO 4
NOMBRE DE CONTACTO	RODRIGO BUSTOS RIVEROS
TELEFONOS DE CONTACTO	3167523749
E-MAIL:	info@procalculo.com
VIGENCIA COTIZACION:	90 DÍAS

ADQUISICION DE SERVICIO DE IMÁGENES SATELITALES CON DESTINO A LA DIVISION DE FUERZAS ESPECIALES, PARA LA VIGENCIA 2022.

Item No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O BIEN	FICHA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R IVA SI APLICA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA SI APLICA	V/R TOTAL 100% CONTRAENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	SERVICIO DE SUSCRIPCION A PLATAFORMA TECNOLOGICA DE IMÁGENES SATELITALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02688/ COMUN-02	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02688/ COMUN-02	SERVICIO	1	226.440.336,13	43.023.663,87	269.464.000,00	269.464.000,00
					VALOR TOTAL DE LA COTIZACION			269.464.000,00

Nota 1:

Marque con una (X) en la casilla cumple, se entiende que, al momento de cotizar la firma, ha leído, analizado y aceptado el cumplimiento total de las condiciones descritas en la solicitud de la cotización. si existe alguna variación sobre lo exigido por la entidad, la firma cotizante deberá aclarar cuáles son las variaciones ofrecidas en el campo de observaciones del presente formato.

Lugar entrega bienes y servicios:

1	El lugar de entrega del acceso a las plataformas de imágenes satelitales para el consumo de la bolsa de imágenes satelitales será en las instalaciones de la Division de Fuerzas Especiales en la ciudad de Bogotá D.C. en el centro de costo 3R5B141008 D2 DIVFE- dirección Calle 106 Carrera 11 guardia Policía Militar No13 - Edificio CCOES-DIVFE.

Observaciones:

	Las condiciones y precios se mantendrán sin modificaciones, mientras la tasa representativa del mercado (TRM) no supere $ 4654 COP por 1 USD.
	Se adjuntan certificaciones de distribuidor autorizado y exclusivo para los productos solicitados en la ficha tecnica.

INSTRUCCIONES:

1 La cotización deberá entregarse antes de la fecha y hora establecida lunes, 19 de septiembre de 2022
2 Al momento de diligenciar el campo actividad social, deberá marcar con (X) la opción relaciona con el objeto a cotizar.
3 Firma y post-firma de la cotizacion (Representante legal o de quien realice la cotización)
4 Cualquier observación o aclaración a la cotización Adicional a las condiciones en las especificaciones técnicas, deben ser plasmadas en el cuadro de "observaciones".
5 La ficha técnica adjunta a la presente solicitud deberá ser diligenciada si se cumple o no, con los requisitos establecidos por la entidad, sin hacer ninguna modificación sobre su contenido.
6 Firma y post-firma en cada una de las fichas tecnicas o especificaciones (Representante legal)
7 Para los proveedores que se encuentran en proceso de registro al SECOP II, puede enviar sus Estudios de Mercado (Cotización) a los siguientes Correos institucional *contratostelematica@ejercito.mil.co* y/o *contratostelematica@buzonejercito.mil.co*
8 Para los proveedores que ya se encuentran registrados al SECOP II, subir sus Estudios de Mercado (Cotización) a la plataforma que corresponda al proceso.
9 El estudio de mercado y/o cotizacion debe estar escaneada y en formato DPF.

Firma y post-firma del Representante Legal y/o Comercial y/o quien realizar la Cotización de la Empresa

ANÁLISIS DE COTIZACIÓN

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	AVAL TÉCNICO	N° OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO
SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES	**PROCALCULO PROSIS SAS**	**860.034.714-7**	CUMPLE	Radicado. No. 2022520002017941/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVFE-JEM-D2-29.101 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

AVAL DE COTIZACIÓN

RESTRINGIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA

2022520002017941
Al contestar, cite este número

Radicado No.2022520002017941/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVFE-JEM-D2-29.101

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Señor Teniente Coronel
LEWIS CHAITH MAHECHA ARDILA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática
Facatativá Cundinamarca.

ASUNTO: Aval de cotizaciones del **PROCESO LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (DISTRIBUIDOR AUTORIZADO) No. 104-CENACTELEMÁTICA-2022.**

En referencia del **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (DISTRIBUIDOR AUTORIZADO) No. 104-CENACTELEMÁTICA-2022, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES"**, respetuosamente envió la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en la cotización de la empresa relacionada y que se encuentra soportada en los documentos relacionado por el CENAC-TELEMATICA, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado en este proceso, así:

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	AVAL TÉCNICO
SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES	**PROCALCULO PROSIS SAS**	**860.034.714-7**	CUMPLE

Cordialmente,

SV. JACKSON SMIT SALAZAR LOPEZ
Comité Técnico Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónica de la unidad [illegible]

RESTRINGIDO

CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

De acuerdo a la cotización allegada por la firma PROCALCULO PROSIS SAS, se realiza la corrección aritmética a dos decimales y se determinan las cantidades mínimas a adquirir

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	PROCALCULO PROSIS SAS			NIT: 860.034.714-7
				V/R UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	V/R TOTAL INCLUIDO IVA
A-02-02-02-008-004-02 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET							
1	SERVICIO DE SUSCRIPCION A PLATAFORMA TECNOLOGICA DE IMÁGENES SATELITALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02688/ COMUN-02	SERVICIO	1	226.440.336,13	43.023.663,86	269.463.999,99	269.463.999,99
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL							269.463.999,99
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO							269.464.179,00
SOBRANTE							179,01

PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez establecida la cantidad mínima a adquirir, el presupuesto oficial total es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($269.463.999,99) IVA INCLUIDO.**

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀSFAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta *(a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.*

No debe la Entidad Estatal limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras con el fin de verificar los requisitos habilitantes.

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados la solicitud de oferta y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades

e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

Apoderado persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 58 y 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Consularización (Documentos privados)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (Artículo 74 del C.G.P.).

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille (Documentos públicos)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo **deberá anexar copia del pago realizado en los seis(06) meses anteriores a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Las personas naturales y jurídicas deben anexar a la certificación de pago, junto con las planillas de pago de los últimos seis meses donde se evidencien los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría…(sin importar la modalidad de contratos que se celebren con el Estado) la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la ley Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

6.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.6 CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N – COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "compromiso anticorrupción". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

6.1.8 FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 012 de 21 de septiembre de 2020, se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO ENCAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal

6.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.11 CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150%(cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.12 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

El MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE DE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.14 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador procederá a **verificar** dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

> ***"ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.*** *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> ***a)*** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.*
>
> ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> ***c)*** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.*
>
> ***Parágrafo.*** *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria"*

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/OPONDERACIÓN

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

6.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El oferente debe acreditar experiencia mínima, en contratos ejecutados en la adquisición de los **BIENES y/o SERVICIOS** a contratar con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario.

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP, por lo anterior la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

colombianos, por la ejecución en contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, debe reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), con medio de contacto para su verificación.
- Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

6.2.1.3 ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

GARANTIA TÉCNICA

El contratista debe garantizar la funcionalidad de las plataformas de imágenes satelitales en un mínimo del 98%.

En caso de que las imágenes satelitales no cumplan los estándares establecidos o daños de visualización, previa gestión de soporte ante al fabricante la empresa debe reemplazar las imágenes satelitales o aportar imágenes corregidas.

NOTA: La garantía técnica, deberá ser aportada junto con la oferta en documento original independiente debidamente suscrito por el oferente.

TÉRMINO DE RESPUESTA

El contratista debe suministrar un numero de contacto con disponibilidad veinticuatro horas, siete días a la semana (24/7), en caso que la plataforma web de imágenes satelitales tenga fallas y sea necesario reportarlas.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la oferta económica Electrónica cargada por el oferente, en la plataforma del SECOP II".

6.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación: mínimas requeridas

6.3.1.1 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – obligaciones) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.1.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

6.3.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a 30 días calendario** antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

6.3.1.4 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

6.3.1.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **Propuesta Económica Electrónica INCLUIDO IVA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la solicitud de oferta, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: Los valores presentados en la plataforma del SECOPII deben ser registrados **INCLUIDO IVA**.

6.3.1.6 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La capacidad jurídica, económica y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

La oferta no obtendrá puntaje, sólo se verificará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de los requisitos en general.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

7.1 RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Sí	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma

					al contrato, con excepción de normas tributarias															
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma
5	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacionales	Restricciones emitidas por el Gobierno Nacional en relación al COVID-19 donde se presente circunstancias, políticas, económicas y sociales que impidan el cumplimiento de ejecución del contrato	La imposibilidad de la ejecución del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	LAS PARTES ANALIZARAN A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA, SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES	1	1	2	BAJO	SI	ORDENADOR DEL	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	Con la revisión y monitoreo de las indicaciones dadas por la autoridades frente a la situaciones presentadas por el COVID 19	DIARIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION

7.2 RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le [illegible]	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la [illegible]	Responsable	Fecha estimada [illegible]	Fecha estimada [illegible]	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA ADECUADA IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES CONFORME A FICHA TECNICA I	RETRASOS EN LA ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA FICHA TECNCIA	4	3	7	ALTO	Contratista	SOLICITAR AL GAOCC EL SOPORTE PARA REALIZARA LA ADECUADA CONFIGURACIÓN DEACTUALIZACÓN DE LAS LICENCIAS.	3	3	6	ACEPTABLE CON [illegible]	Si	Contratista	Etapa Evaluación [illegible]	Concepto Comité [illegible]	El supervisor realizara [illegible]	Con el acta de inicio de ejecución del contrato.

2	Específico	Externo	Contratación	Operacional	FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL DEL GRUPO DE TRABAJO, PARA QUE REALICE LA CONFIGURACIÓN	FALLA MASIVA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y DEL SERVICIO DE INTERNET, AL NO CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO	4	3	7	ALTO	Contratista	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA, LA VALIDACIÓN DE LOS PERFILES DEL PERSONAL DEL GRUPO DE TRABAJO QUIEN REALIZARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS	3	3	6	ACEPTABLE CON CONTROL	Sí	Contratista	Etapa Evaluación Técnica	Concepto Comité Técnico Evaluador (Cumple - No Cumple)	El supervisor realizara verificación de la hoja de vida del personal	Ejecución	
3	Específico	Externo	Operacional	Ejecución	LA INOPORTUNA SOLUCIÓN DE NOVEDADES QUE IMPIDAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	DEMORAS Y REPROCESOS EN LOS TIEMPOS DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE INTERNET.	3	4	7	ALTO	Contratista	SEGUIMIENTO AL TIEMPO DE RESPUESTA DE LAS NOVEDADES PRESENTADAS.	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Entidad	Etapa Supervisión	Concepto del Técnico	El supervisor realizara	Ejecución	

7.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONOMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA NO GARANTIA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	RIESGO BAJO	SÍ	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTO SU CALIDAD Y PRECIO CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	PLAZO DE EJECUCION/ COMO INDIQUE CRONOGRAMA.
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES A PROCESO CONTRACTUAL	1	1	2	RIESGO BAJO	SÍ	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA.

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	ERRORES EN LA PROYECCIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE CONLLEVEN A PÉRDIDAS O BAJA UTILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS COMO LA PANDEMIA DEL COVID 19...	PÉRDIDAS ECONÓMICAS PARA EL CONTRATISTA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SÍ	ENTIDAD	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	CAMBIO EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES (CUANDO APLIQUE)	VARIACIÓN EN EL VALOR COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO QUE PERMITA REVISAR LOS PRECIOS FRENTE A MODIFICACIONES ENTRE TRIBUTOS Y ARANCELES APLICABLES ,	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	UNA VEZ SE CONOCE EL LA MODIFICACIÓN DE TRIBUTOS Y ARANCELES POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	PERMANENTE
5	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacionales	Restricciones emitidas por el Gobierno Nacional en relación al COVID-19 donde se presente circunstancias, políticas, económicas y sociales que impidan el cumplimiento de ejecución del contrato	La imposibilidad de la ejecución del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	LAS PARTES ANALIZARA A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA, SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES	1	1	2	BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	Con la revisión y monitoreo de las indicaciones dadas por las autoridades frente a las situaciones presentadas por el COVID 19	DIARIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el CENAC-TELEMÁTICA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.
Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

9. ANÀLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 del 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen

como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC-TELEMATICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, y cubre la vigencia de la suscripción.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores

no producirá efecto alguno.
Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

9.3 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA estipule disposición en contrario.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES	El plazo de ejecución será **desde el 27 de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.**

NOTA 1: : La suscripción a la plataforma tiene un (1) año de vigencia.

NOTA 2: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

10.2 LUGAR DE ENTREGA

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES	Será en las instalaciones de la División de Fuerzas Especiales en la ciudad de Bogotá D.C. en el centro de costo 3R5B141008 D2 DIVFE- dirección Calle 106 Carrera 11 guardia Policía Militar No13 - Edificio CCOES-DIVFE.).

10.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

10.4 FORMA CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION

10.4.1 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es el "**SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES**", de acuerdo a la distribución y rubro presupuestal expresado a máximo nivel **A-02-02-02-008-004-02 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVES DE INTERNET**, de la siguiente manera:

UNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega parcial de los servicios relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Informe del supervisor
3. Factura. (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

10.4.1.2 FACTURACION

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

a. Se debe realizar una factura proforma o borrador, enviar para su verificación a través del correo cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co ; donde el área de facturación observara; si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.

b. Una vez verificada por la CENAC TELEMATICA la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

c. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

d. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; libio.meza@buzonejercito.mil.co#$. En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto del contrato, ejemplo "Adquisición UPS", sin ningún carácter especial.

e. Para enviar la Factura **para;** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Asunto**; 15-01-03-082;CONTRATOXXX; libio.meza@buzonejercito.mil.co#$. **Adjunto;** contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

f. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

g. Enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; libio.meza@buzonejercito.mil.co#$ En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto

Nota: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas

(débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

ITEM	OBJETO	HASTA
1	SERVICIO DE BOLSA DE IMÁGENES SATELITALES	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

10.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el pago del proceso será en pesos colombianos.

10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad CON la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

MDN - EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

10.8 SUPERVISION

El supervisor del presente contrato es **MY. JUAN CAMILO SALAZAR RAMIREZ, OFICIAL DE INTELIGENCIA DIVFE (o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución Nº 156 del 23 de agosto de 2022**, **El MDN- EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENACTELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer DISTRIBUIDOR AUTORIZADO o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL -COADE-DICRE - CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el manual de contratación del ministerio de defensa nacional Resolución 6302 de 2014.

10.9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo a lo indicado en el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa no es necesario realizar el análisis de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

11 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

- CDP No. 16122 del 05 de agosto de 2022
- Solicitud de cotizaciones.
- Cotizaciones.
- Aval técnico y Económico

FIRMAS

Coronel. **OMAR YESID MORENO SANDOVAL**
Gerente de Proyecto.

SP. JACKSON SMIT SALAZAR LOPEZ
Comité Técnico Estructurador

AS. MARIA FERNANDA GUERRERO VARGAS
Comité Jurídico Estructurador

AS. LUZ MARINA ORTIZ DUARTE
Comité Económico Estructurador